

Se abre un período de información pública de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Tirgo, 12 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3653

**EDICTO**

3811

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión Plena celebrada el día 9 de Diciembre de 1983, acordó la modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de agua potable a domicilio, que ha de regir a partir del 1 de enero de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre para que en el plazo de 15 días los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la mencionada Ordenanza.

Tirgo, 12 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3652

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

3828

Se recuerda que la cobranza en curso de las Contribuciones Especiales por obras del nuevo abastecimiento de aguas y construcción de depósito regulador del ejercicio 1983, tiene señalado los siguientes vencimientos:

Período voluntario: Día 15 de enero de 1984.

Período de prórroga: Días 17 de enero al 2 de febrero de 1984 con aplicación del cinco por ciento de recargo.

Advertencias:

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos con aplicación del veinte por ciento de recargo.

La cobranza se realizará a partir del día 14 de diciembre en la oficina recaudatoria en Logroño.

Viguera, 10 de diciembre de 1983.

El Recaudador,

3649

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

**EDICTO**

3514

Por don Victorio Arancón Pascual, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ejecución de muebles de encargo en Formica, con emplazamiento en Villamediana de Iregua (La Rioja), en la calle Federico Martínez Arenzana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 25 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3337

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE**

**EDICTO**

3814

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1983, acordó aprobar las siguientes Ordenanzas Municipales:

1.—Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

2.—Tasa sobre el suministro de agua potable a domicilio.

3.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

4.—Tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

5.—Contribuciones especiales.

6.—Servicio de báscula municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles.

Villar de Torre, 5 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3335

**EDICTO**

3813

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, transcurrido el cual, de no formularse reclamaciones, su aprobación se elevará a definitiva.

Villar de Torre, a 30 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3334

**AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO**

**EDICTO**

3811

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, transcurrido el cual, de no formularse reclamaciones, su aprobación se elevará a definitiva.

Villarejo, a 30 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3632

**EDICTO**

3812

Este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas Municipales:

1.—Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

2.—Tasa sobre el suministro de agua potable a domicilio.

3.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

4.—Tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles.

Villarejo, a 5 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3633